



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 3 de agosto de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0626)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad en sesión plenaria de 29 de junio de 2009, por el presente se anuncia que dicha modificación se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico de Extremadura.

Brozas, a 3 de agosto de 2009. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral. (2009083086)

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de mayo del actual, aprobó la propuesta de modificación del Convenio Colectivo aprobada por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y por la Mesa General de Negociación, y que es del siguiente tenor:

En el párrafo 1.º del art. 20, donde dice:

“Artículo 20. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.526 horas anuales (35 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo”.



Debe decir:

“Artículo 20. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.554 horas anuales (35 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo”.

En el párrafo 8.º del art. 22, donde dice:

- “8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

REGLA GENERAL:

Para todos los trabajadores laborales fijos, o aquellos cuyos contratos, estén o no sujetos a Convenio, tengan una duración superior a dos años, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

CASOS EXCEPCIONALES:

Para todos los trabajadores laborales cuyos contratos, estén o no sujetos a Convenio, tengan una duración de dos años o inferior, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o en situación de I.T., derivada de enfermedad común, las siguientes cantidades:

- Desde el 4.º día hasta el 14.º día: Sin compensación.
- Desde el 15.º día hasta el 21.º día: El 50% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.
- Desde el 22.º día en adelante: El 100% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social”.

Debe decir:

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

REGLA GENERAL:

Para todos los trabajadores laborales fijos, o aquellos cuyos contratos, estén o no sujetos a Convenio, tengan una duración superior a tres años, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia



hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

CASOS EXCEPCIONALES:

Para todos los trabajadores laborales cuyos contratos, estén o no sujetos a Convenio, tengan una duración de tres años o inferior, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o en situación de I.T., derivada de enfermedad común, las cantidades reconocidas y establecidas en el sistema de cobertura general de la Seguridad Social".

El presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, celebrada el trece de mayo de 2009.

Los Santos de Maimona, a 5 de agosto de 2009. El Alcalde-Presidente acctal., FCO. JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 sobre aprobación del modificado al Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S-2 Sur del NUR-11 (ANP-4). (2009082854)

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2009, se ha aprobado el modificado al Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación S-2 Sur del NUR-11 (ANP-4), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Torres Fernández, promovido por ADOBEX, S.L.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Hoy, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por la Modificación del Programa y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Pueblonuevo del Guadiana, a 17 de julio de 2009. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.